



Bogotá D.C.,



Doctora
ANA MARÍA BERNAL CRUZ
Subsecretaria de Despacho (E)
Comisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A 41
comisiondelplan@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 2022ER191632O1 - Proposición 208 de 2022

Respetada doctora Ana María:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, es competente para dar respuesta a la pregunta 11 del cuestionario en los siguientes términos.

11. De acuerdo a lo anterior, Detalle los efectos que tendría este cambio en la estratificación en el recaudo del impuesto predial unificado.

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo Distrital 648 de 2016, la tarifa del impuesto predial unificado de los predios residenciales no depende del estrato socioeconómico, sino únicamente del avalúo catastral. Esto es, un cambio en la estratificación de los predios residenciales no tendría un impacto directo en el recaudo del impuesto predial.

No obstante, lo anterior, el artículo 1° del citado acuerdo distrital señala igualmente que, los predios residenciales de estratos 1, 2 y 3 con avalúo catastral igual o inferior a 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes tienen una tarifa preferencial en el impuesto predial unificado equivalente al 1 o al 3 por mil. En la medida en la que haya una recomposición de este grupo de predios, sí habría un impacto directo en el recaudo del impuesto predial.

Sin embargo, es preciso señalar que, los predios residenciales con tarifa preferencial ascienden en el año 2021 a 683 mil (26% del total de predios) pero su impuesto únicamente representa el 2,5% del impuesto de los predios obligados, por

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



lo que el recaudo no es en extremo sensible a los cambios en la composición de este grupo.

En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda
jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico de Hacienda Orlando Valbuena Gómez – Director Distrital de Impuestos	
Proyectado por:	César Alfonso Figueroa – Asesor DIB	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA